

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00839 00**
Decisión Requiere previo a resolver solicitud

En consideración al anterior escrito presentado, al parecer, desde el correo electrónico de los demandados, se advierte que para poder notificarlos por conducta concluyente, deberán realizar las manifestaciones contenidas en el artículo 301 del Código General del Proceso, o se pueden notificar personalmente, para lo cual así lo manifestará expresamente y se comunicará con la secretaría del despacho al celular 315 416 07 96.

Es de anotar, que no se tiene certeza que el correo electrónico de donde provino el escrito corresponde a los demandados, en tanto la parte actora no aportó la evidencia de ello de conformidad con el artículo 8 del Dec 806 de 2020.

En vista de que no es posible tenerlos por notificados por conducta concluyente, se requiere a la parte actora para que proceda a su notificación en los términos descritos en el mandamiento de pago, en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 CGP). Es de anotar que si pretende notificar la demanda por correo electrónico debe allegar la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico de los demandados.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 3 septiembre de 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea92fc448eb352d49a4336d151cf37ad02ad6620933a18a868bfaf3291a6ac8d**
Documento generado en 02/09/2021 11:44:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>